

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de enero de 2022

N° 29453-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-008-2022
(De miércoles 12 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO IV (PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN) Y CAPÍTULO VI (ARBITRAJE), DEL TÍTULO III Y CAPÍTULO IV (DECLARATORIA Y ACTUACIÓN DE LA HUELGA), DEL TÍTULO IV, DEL LIBRO III DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS TÉRMINOS JUDICIALES DESCRITOS EN LA LEY 53 DE 28 DE AGOSTO DE 1975.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2022-0001051
(De miércoles 12 de enero de 2022)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 002
(De jueves 06 de enero de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PROHIBITIVAS RELACIONADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HISTÓRICA DE 9 DE ENERO DE 1964.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 64
(De miércoles 15 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARÚ, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARÚ, SUSCRIBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), EN ATENCIÓN AL ACUERDO NO. 13 DE 5 DE FEBRERO DE 2020, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA EN EL DISTRITO DE BARÚ.

Acuerdo Municipal N° 71
(De miércoles 29 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SU REGLAMENTO, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

Acuerdo Municipal N° 72
(De miércoles 29 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADOS CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI), ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE BARÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 13-2021
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 81
(De martes 16 de noviembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 95
(De martes 28 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 132
(De jueves 25 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE MULTA IMPUESTA AL CONTRIBUYENTE CARLOS ANTONIO CÓRDOBA, CON RELACIÓN A LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS.

Acuerdo N° 133
(De viernes 10 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA EL IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL JOVEN MANUEL EDUARDO DE LEÓN (Q.E.P.D.)

Acuerdo N° 134
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR EDUARDO LAMBERT RIVAS (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 135
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL ÓBITO FETAL (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 136
(De martes 21 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA EL IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR BOLÍVAR GARCÍA MOSQUERA (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 137
(De martes 21 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA EL IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR DAMIAN HURTADO ROSERO (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 139
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL ÓBITO FETAL (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 140
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE LA SEÑORA ELIZABETH MARÍA VÁSQUEZ CRUZ (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 141
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE LA SEÑORA CORNELIA LORENZO REYES (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 142
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE ALEXIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 143
(De jueves 30 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.).



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-008-2022 de 12 de enero de 2022

“Por la cual se suspenden términos descritos en el Capítulo IV (Procedimiento de Conciliación) y Capítulo VI (Arbitraje), del Título III y Capítulo IV (Declaratoria y Actuación de la Huelga), del Título IV, del Libro III del Código de Trabajo y los términos judiciales descritos en la Ley 53 de 28 de agosto de 1975.”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en estos momentos el país se encuentra sufriendo de una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad infectocontagiosa que afecta a la población;

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir, hasta donde sea legal y racionalmente posible, la aglomeración de personas;

Que en el informe semanal más reciente de las autoridades de Salud se ha expuesto que estamos enfrentando una cuarta ola de la pandemia y que sus efectos van a ser percibidos especialmente en las siguientes dos semanas, con un aumento de los casos positivos;

Que en efecto, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, tanto en la sede como en las direcciones regionales, han aumentado los casos positivos de COVID-19, situación que afecta a los servidores públicos, las partes y sus asesores, involucradas en los procedimientos de conciliación, arbitraje, declaración y actuación de la huelga, además de los procedimientos judiciales descritos en la Ley 53 de 1975;

Que atendiendo la necesidad de asegurar que las partes y sus intereses estén debidamente representados al dirimir sus conflictos, manteniendo el acceso razonable a los procedimientos en donde se definen sus derechos laborales, se hace necesario establecer la suspensión de los términos de los procedimientos descritos;

En virtud de lo anterior,

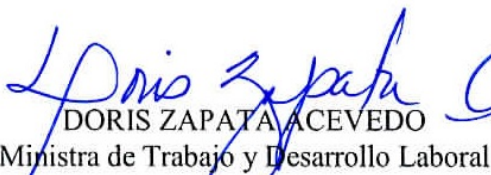
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos descritos en el Capítulo IV (Procedimiento de Conciliación) y Capítulo VI (Arbitraje), del Título III y Capítulo IV (Declaratoria y Actuación de la Huelga), del Título IV, del Libro III del Código de Trabajo y los términos judiciales descritos en la Ley 53 de 28 de agosto de 1975, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, tanto en la sede como en las direcciones regionales, por el término de quince (15) días calendario.


SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir del día miércoles doce (12) de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta el miércoles veintiséis (26) de enero de 2022, inclusive.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2022-0001051
De 12 de enero de 2022

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 460 de 22 de noviembre de 2021, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía determinar, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 14 de enero de 2022 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 28 de enero de 2022 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=tCFDn0xASjyuHJ1ENCGvztM7tU%2FIC6%2FQsExLi%2Ftr4mE%3D>

Precios máximos de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 14 de enero de 2022 al 28 de enero de 2022

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.946	0.925	0.856
Colón	0.946	0.925	0.856
Arraiján	0.948	0.927	0.859
La Chorrera	0.948	0.927	0.859
Antón	0.951	0.930	0.861
Penonomé	0.954	0.933	0.864
Aguadulce	0.954	0.933	0.864
Divisa	0.954	0.933	0.864
Chitré	0.959	0.938	0.869
Las Tablas	0.962	0.940	0.872
Santiago	0.954	0.933	0.864
David	0.967	0.946	0.877
Frontera	0.970	0.948	0.880
Boquete	0.970	0.948	0.880
Volcán	0.972	0.951	0.882
Cerro Punta	0.975	0.954	0.885
Puerto Armuelles	0.977	0.956	0.888
Changuinola	0.996	0.975	0.906

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir 14 de enero de 2022 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 28 de enero de 2022 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º460 de 22 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=tCFDn0xASjyuHJ1ENCGvztM7tU%2FIC6%2FQsExLi%2Ftr4mE%3D>



DECRETO ALCALDICIO#002
(De 6 de enero de 2022)

“Por medio del cual se dictan medidas prohibitivas relacionadas a la conmemoración de la Gesta Histórica de 9 de enero de 1964”.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O

Que el día 9 de enero de cada año se conmemora la Gesta Histórica de aquel 9 de enero de 1964, en donde un grupo de panameños ofrendaron sus vidas, en pro del ideal de independencia y soberanía de nuestra República.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, como en efecto se ordena, el cierre de todas las bodegas, cantinas, parrilladas, jonrones, jardines, bares, salas de juegos, bailes y similares; las secciones de ventas de licor de los casinos, hoteles supermercados, minisúper, comisariatos, abarroterías y similares, así como cualquier lugar de expendio de bebidas alcohólicas y prohibir la venta de licor en lugares de regocijo público y restaurantes a partir de las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día nueve (9) de enero de 2022, hasta la doce un minuto (12:01) de la madrugada del día diez (10) de enero de 2022..

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, el uso de cajas de música, así como el toque de orquestas, discotecas móviles, equipo de sonido y cualquier otro medio de difusión de música durante las 24 horas del día domingo (9) de enero de 2022. Las personas que infrinjan la presente disposición, serán sancionadas con multas de B/50.00 a B/100.00 balboas.

ARTÍCULO TERCERO: Los propietarios o administradores de los locales comerciales que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, y transgreden el presente Decreto, serán sancionados con multas de B/100.00 a B/1,000.00 balboas.

ARTICULO CUARTO: Toda persona que sea sorprendida ingiriendo o comprando bebidas alcohólicas, será sancionada con multa de B/100.00 a B/1,000.00 balboas.

ARTICULO QUINTO: PROHIBIR durante este día toda reunión de personas que tengan como intención celebrar actividad bailable o a la utilización de cualquier medio sonoro (equipo de sonidos de residencias o vehículos móviles) ya que el día es propicio únicamente para la reflexión y no para actividades festivas.

ARTICULO SEXTO: FACULTAR a los Jueces de Paz, funcionario de cumplimiento, en coordinación con Administración de Justicia y la colaboración de la Policía nacional, para que se dé fiel cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los seis (06) días de enero del dos mil veintidós (2022).

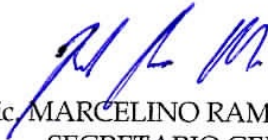
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,



Sr. ARQUIMEDÉS ORTEGA
Alcalde Encargado del Distrito de La Chorrera



Lic. MARCELINO RAMOS MADRID
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
 770-7463

**ACUERDO MUNICIPAL N° 64
 (15 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se faculta al Alcalde del Distrito de Barú, para que, en representación del Municipio de Barú, suscriba convenio de cooperación interinstitucional con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en atención al Acuerdo No.13 de 5 de febrero de 2020, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva en el Distrito de Barú”

Por consiguiente; EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, En Pleno Uso De Las Facultades Constitucionales Y Legales Que Le Confiere La Ley;

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Municipal de Barú, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico en el artículo doscientos treinta y tres (233) de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de la Población.
2. Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), hoy día la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva.
3. Qué el Estado a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ejecuta las actividades de regularización y titulación masiva de tierras como mecanismo de **orden público fundando en el interés social** a través de la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006.
4. Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la reconoce como única autoridad competente para realizar los trabajos de regularización y titulación masiva.
5. Que como es de interés del Municipio de Barú, conforme a las disposiciones de descentralización, regularizar y titular los lotes ubicados dentro de las fincas de su propiedad, a través de la metodología única de titulación masiva que ofrece la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para tal fin, pondrá a disposición de ésta, todos los insumos, equipo de mensura y personal que sean necesarios para desarrollo de los trabajos de titulación masiva, que se detallan a continuación:

RUBRO	ARTÍCULOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	MASCARILLAS	Quirúrgicas - Cajas de 100 Mascarillas (para 8 Semanas)	24
	GEL ALCOHOLADO	Al 70% - 2 Galones por Semana	16



	ALCOHOL	Al 70% - 2 Galones por Semana	6
	GUANTES	Látex - Caja de 100 pares	8
	FACE SHIELD	30 unidades	10
ALIMENTO CONSUMO HUMANO	AGUA EN BOTELLAS	Caja de 40 unidades - costo unitario aprox. \$US. 6.79 (para 8 semanas)	40
	BOLSA DE HIELOS	2 unidades diarias (por 8 semanas)	80
TEXTILES Y VESTUARIO	BOTAS DE SENDERISMO	NEWTON RIDGE Impermeable Plus II para Hombre - 13 pares	13
	BOTAS DE SENDERISMO	NEWTON RIDGE Impermeable Plus II para Dama - 4 pares	2
	BOTAS DE CAUCHO	Hule Negra s/puntera	8
	CHALECO DE SEGURIDAD	Reflectivos de tránsito	8
	GORRAS PROTECCION SOLAR	Color Gris	8
UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	ACORDEON	Tamaño Legal	6
	HIELERA	Capacidad de 47L con tapón de drenaje	1
	CONOS MEDIANOS	Reflectivos de tránsito	6
	CINTA DE FIBRA DE VIDRIO	Stanley	5
	CINTA DE PRECAUCION	Para Topografía (Colores: Naranja, Verde Fluorescente, Celeste y Rosado) 566M16001175-16, cajas de 6 unidades	4
	DISTANCIOMETROS	2 unidades	1
	PLUMILLAS	Desechables 0.5mm Staedtler	10
	LÁPIZ MECÁNICO	0.5 mm	10
	CARTUCHOS DE MINAS	0.5 mm	10
	TABLAS DE INVENTARIO	Tamaño Oficio de Madera C/Clip	8
	LIBRETAS DE TRANSITO	84 hojas	8
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y TOPOGRAFÍA	RECEPTORES GNSS - 8 PARES	Canales R90i: 692; R90i Plus: 220, GPS Rastreo L1C/A, L1C, L2C, L2E, L5; Rastreo GLONASS L1C/A, L1P, L2C/A, L2P, L3, Rastreo BeiDou B1, B2, Protocolo TrimTalk 450s, TrimMark3, PCC EOT, SOUTH, Módulo GSM/GPRS WCDMA, CDMA2000, TD-LTE, FDD-LTE, GPRS, EDGE, MEDICIÓN IMU Rango de compensación Precisión Hasta 60° < 2cm (dentro de 30°) < 5cm (dentro de 60°) 220 canales, 336 canales (opcional), GPS, GLONASS, SBAS, GALILEO, Banda L, Posicionamiento a 1HZ-50 HZ, Rastreo de Señales 220 canales, BDS, GPS, GLONASS, SBAS 5 PIN LEMO puerto poder externo + RS 232 GNSS estático Horizontal: ± 2.5mm + 0.5ppm Bluetooth estándar 4.0 soporta conexión IOS y Android	8
	WORK STATION	Intel® Xeon® W 2125, 4 Núcleos, 8 Hilos, de 4 GHz hasta 4.5 GHz Turbo Boost, 8.25 MB Cache, Windows 10 Profesional 64 bits para Workstations, en Español, Radeon™ Pro WX 4100 4GB GDDR5 de memoria dedicada para Video, (4) Salidas DisplayPort, 64GB DDR4-2666 (4x16 GB) Memoria registrada con corrección de errores Soporta hasta 256GB DDR4-2666 en 8 slots, Primario: Disco de estado solido HP Z Turbo Drive de 512 GB M.2 TLC, Secundario: Disco duro SATA de 2 TB 7200 rpm, Teclado y Mouse USB, LAN 1 Intel® I219-LM PCIe Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps), LAN 2 Intel® I210-AT PCIe Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps), 3 Años, (Partes/Mano de obra/En sitio), ENERGY STAR® 6.1, EPEAT Gold, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, ISV.	8



	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Pantalla táctil a Color 9", A3 Color MFP, Funciones: Impresión / Escaneo / Copiado / Fax), velocidad del motor 32 ppm B&M, 32 ppm Color, Tiempo de calentamiento 18	1
	TINTA	Según especificación de la Impresora multifuncional	6
	LAPTOP	Intel Core i7, 8 GB RAM, 2666 Mhz DDR4 SR, DISCO DURO SOLIDO DE 256GB, NVIDIA GeoForce GTX1050 con memoria gráfica GGDR5 de 4 GB, pantalla 17.3 pulgadas.	3
	RADIOS TRANSMISORES	UHF (400 - 470 MHz) Análogo Robusto IP54 Código IC-F4003 18 RC	4
	DRONE	SISTEMA DE FOTOGRAMETRÍA UAV, Matrice 300RTK. Tiempo de vuelo hasta 55 minutos, Alcance de transmisión de hasta 15Km, Sistema RTK de Precisión GPS + GLONASS + GALILEO + Beidou, 6 Sensores de Obstáculos, Impermeable IP45, ADS-B Rebidor, Cambio de Bateria Caliente, Capacidad para llevar 3 cámaras simultáneamente (2 abajo 1 arriba), Seguimiento inteligente, Posibilidad de manejo con Doble control	1
VEHÍCULOS	PICK UP 4X4	Toyota Hilux 2.4L, TDI 4x4 Modelo 4 Puertas, Año 2020	1
COMBUSTIBLE	DIESEL	80 litros por semana (8 semanas) - 4 Vehiculos	640

6. Que por lo antes expuesto, se faculta al Alcalde Municipal del Distrito de Barú, para que del presupuesto aprobado a la Alcaldía mediante el Acuerdo No.59 del 30 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto de inversión anual de la vigencia Fiscal 2021 (plan anual de obras e inversiones) financiados con los aporte del fondo de impuesto de bienes inmuebles (IBI), asignados al municipio de barú; y modificado por el acuerdo N° 44 del 9 de septiembre de 2021 donde se modifica el artículo segundo del acuerdo 59 del 30 de diciembre de 2020, sobre la estructura del personal y trasfiere la suma de B/. 238,287.38 del presupuesto de inversión al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2021 según la ley 205 del 19 de marzo de 2021.
7. Que los insumos antes descritos, serán utilizados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mientras se ejecuten los trabajos de regularización y titulación masiva en el Distrito de Barú, conforme se dispuso en el Acuerdo No.13 de 5 de febrero de 2020, y una vez finalizados dichos trabajos, los mismos seguirán siendo propiedad de la Alcaldía del Distrito de Barú.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: FACULTAR, se faculta al Alcalde del Distrito de Barú, para que, en representación del Municipio de Barú, suscriba convenio de cooperación interinstitucional con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en atención al Acuerdo No.13 de 5 de febrero de 2020, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva en el Distrito de Barú.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo, comenzará a regir a partir de promulgación en Gaceta Oficial.

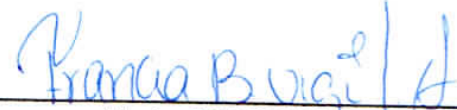
ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No.13 de 5 de febrero de 2020; Constitución Política de la República de Panamá.



Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.


H.R. LUIS OSCAR MENDOZA
Presidente del Concejo Municipal de Barú


Licda. FRANCIA VIGIL
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


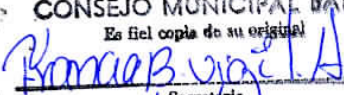


SANCIONADO



MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



 **CONSEJO MUNICIPAL BARU**
Es fiel copia de su original

Secretaria
Fecha 17/12/2021





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

770-7463

ACUERDO MUNICIPAL # 71

DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, dicta el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Barú y su reglamento, para el periodo Fiscal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y:

CONSIDERANDO

1. Que, el Presupuesto es un acto del Gobierno que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía, para dirigir a sus propias inversiones.
2. Que es facultad del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos presentados por el Alcalde Municipal de Barú, según lo establece el artículo 17 numeral 3, de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 77 del 2009, reformada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que restituye la competencia exclusiva de los Concejos Municipales, que, de competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Renta y Gastos para cada año fiscal.
3. Que el día 29 de diciembre mediante Sesión Extraordinaria se presentó ante el Concejo Municipal de Barú, el acuerdo que dicta el Anteproyecto para la vigencia Fiscal año 2022, el cual fue aprobado.

POR LAS CONDICIONES ANTES EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Barú, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que la vigencia para verificar la transferencia, créditos extraordinarios, créditos adicionales, o créditos suplementarios del Municipio, se contemplan hasta el 20 de diciembre del año 2022.

ARTICULO TERCERO: Que los ingresos mensuales que reciba el Municipio de Barú; sean distribuidos de manera proporcional en las cuentas de las juntas Comunes para este periodo fiscal su monto total de asignación (incluyendo los saldo adeudados) serán divididos en doce (12) meses, para que las mismas puedan mantener un fondo para sufragar gastos.

ARTICULO CUARTO: El Presupuesto para el año 2022, quedara de la siguiente manera.

ARTICULO QUINTO: El Presupuesto de Renta y Gastos, para la vigencia fiscal año 2022, se ejecutará de conformidad, en las siguientes Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal.

ARTICULO SEXTO: Presupuesto Municipal. El presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer el Municipio para ejecutar, los planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos de desarrollo económico y social.



ARTICULO SEPTIMO: OBJETO: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal, contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2022.

ARTICULO OCTAVO: Ámbito. Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo municipal y será de obligación cumplimiento.

ARTICULO NOVENO: Ejecución del Presupuesto: la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingreso se fundamenta en el concejo de caja, que es la capacitación física de los recursos financieros cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gasto. Con el objetivo de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios que rebose el Municipio.

ARTICULO DÉCIMO: Principio de la Administración Presupuestaria. La ejecución de quienes participan en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia eficiencia, publicidad y responsabilidad, para hacer el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Principio Generales: no se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si el presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asignaciones Mensuales. El Municipio Presentara al Concejo a más tardar quince días después de aprobado el proyecto de la ley de presupuesto por el Concejo Municipal.

Las solicitudes de asignación mensuales de ingreso y gastos, las autorizaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversiones se distribuirán en las asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán consultadas para cada partida con el planificador, Tesorero Municipal basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Unidad de Caja: todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto, y se depositara a favor del Tesorero del Municipio en el Banco Nacional de Panamá., sino existe esa entidad, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar se deposite en la Caja de Ahorro, de existir esta entidad en el Municipio, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por la autorización de gastos, originados en su distinta dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Fase de la ejecución del presupuesto de gasto: la ejecución del presupuesto de gasto se realiza en tres etapas secuenciales: compromiso, devengado y pago, concepto que se definen a continuación.

Compromiso: es el registro de la obligación adquirida por el municipio, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva a una erogación a favor de terceros con cargos a la disponibilidad de fondo de las respectivas partidas presupuestarias del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo

Devengado: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consume. Su registro será mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Principio de Universalidad unidad y transparencia: el presupuesto de ingreso refleja el total de los ingresos corrientes y capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ingresos adicionales. Si el Municipio, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o resolución y requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante Créditos adicionales, el primer año de su recaudo en los subsiguientes años, deberá incluirlo al formular el anteproyecto de presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Excedentes de los ingresos: cuando las recaudaciones de los ingresos exceden los ingresos estimado en el presupuesto municipal, podrán ser incorporados, mediante créditos adicionales a su año.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados: cuando en cualquier época del año fiscal el Alcalde considere que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos y no exista previsión para solventar tal condición, presentara al Concejo Municipal un plan de reducción de gastos para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Deposito de los fondos públicos: el Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y se exceptúan los municipios donde no existe esta entidad y será autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas depositar en caja de ahorro si existe, y notificar a la Contraloría General de la Republica para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de estos recursos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecución de la asignación mensual. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de compromisos, devengados y pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Control de las asignaciones Mensuales: el control de las asignaciones mensuales lo llevaran los departamentos de planificación donde lo haya o la tesorería municipal donde los haya, o el alcalde que, la autoriza y comunicara al solicitante cuando proceda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Redistribución de las asignaciones mensuales: los departamentos podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al planificador municipal donde los haya, o al Alcalde que, la autoriza y comunicara al solicitante cuando proceda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: pago de vacaciones: solo se pagarán vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y los exfuncionarios, con cargo de créditos reconocidos, cuando las partidas estén consignadas en el presupuesto del municipio.

PARÁGRAFO: se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes, a periodos anteriores que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Prohibición de ejercer un cargo ante de las tomas de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo en el Municipio de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado toma de posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencias fiscales con posterioridad a la fecha de toma de posesión.

Un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Personal transitorio o contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos o programas o actividades, debidamente incluida en la estructura de personal, cuyo periodo será de doce meses y expira cola vigencia fiscal. Personal contingente son funcionarios que ocupan cargos en programas y actividades con base a los detalles de la estructura de puesto, cuyo periodo no será mayor a 6 meses y expira con la vigencia fiscal. En los casos de nombramientos de personal transitorio



contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la contraloría general de la república.

PARAGRAFO: El Municipio cuando recibe nombramiento de personal o contingente deberá crearse la posesión, la cual se debe ser aprobada por el concejo municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Servicios especiales: los servicios especiales comprenden los servicios de estado profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tenga cargos similares en la estructura de puestos de la identidad, se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Consultoría: la consultoría se ceñirá a los procedimientos previstos en la ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas deberá contar previamente con la certificación del auditor municipal que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Gastos de Representación, solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares el cargo de Alcalde, Tesorero Municipal y Presidente del Concejo Municipal y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejercen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Desayuno-----	B/. 7.00
Almuerzo-----	B/. 10.00
Cena-----	B/. 13.00
Hospedaje-----	B/. 70.00

Cuando la misión se cumpla en un día solo se reconocerá como viatico los gastos de transporte y alimentación. En caso de que cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo de dicha partida. Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: viáticos al exterior del país: en los casos que sean necesario enviar a funcionarios en misiones oficialmente fuera del país, el alcalde que solicite la autorización para el viaje presentara al Ministerio de la Presidencia la petición de Autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe tener la siguiente información; el nombre del funcionario que habrá de viajar al país o los países que visitará, el objeto del viaje, los resultados de la misión, el costo total del viaje, desglosado los gastos de transporte de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizaran.

Europa, Asia, África y Oceanía-----B/. 600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil, América Latina-----B/. 450.00 diarios.

México, Centro América, El caribe y el resto de América latina-----B/. 350.00 diarios.

No se reconocerá viáticos, al funcionario en misión del día de regreso al país.

Cuando el Funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra a totalidad los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viatico establecido para las misiones oficiales.



Los funcionarios designados para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: viajes de funcionarios municipales al exterior, en misión oficial viajarán en base económicas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecución de inversiones: la ejecución de inversiones se inicia con el llamado pacto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto del Municipio y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

La solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargos a la cual se realizará el gasto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Inversiones Públicas por contrato: las inversiones públicas por contrato se realizarán por contrato. Para este propósito el Municipio preparará o contratara, con cargos al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la fiscalización del acto público y demás tramites pertinente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Inversiones públicas por administración directa, en caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. El Municipio deberá contar, ante del inicio de la obra con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutora de proyectos podrá contar como personal contingente o transitorio con cargos al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos a proyectos de inversión, cuya fuente de financiamiento involucre recursos tanto locales como externos, se tabiliza la utilización de objeto de gastos de personal transitorio para inversiones (004).

PARAGRAFO: Los gastos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado no excederán 0% del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Traslado de Partidas. El Traslado de partida es la transferencia de los recursos de las partidas del presupuesto, con saldo disponible de fondo o sin utilizar, a otra que se haya quedado con saldo insuficiente o que no tenga asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán utilizar entre el 15 de enero y el 20 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Créditos Adicionales: son los que aumentan el monto del presupuesto general del estado y se dividen en dos clases: Extraordinario y Suplementario; los Extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los Suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existente del presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Modificación a la Estructura de puesto: las modificaciones a la estructura de puesto que requiera la Municipalidad, con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posición existente debidamente autorizadas, deben ser presentadas y aprobadas o rechazadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Plazos de informes: El municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República de Panamá, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gasto.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Cierre presupuestario: Cierre es la Fiscalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingreso ni se realiza compromiso de gastos con cargos al Presupuesto Clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2022.

El Municipio presentara el informe de cierre al Concejo Municipal, Ministerio de Economía y finanza y a la Contraloría General de la Republica dentro de los 30 días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Este Acuerdo rige a partir de su Sanción.

Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los 29 días del mes de diciembre del año 2021.

Luis Oscar Mendoza

H.R. LUIS OSCAR MENDOZA

Presidente del Concejo Municipal de Barú

Francia B. Vigil

LIC. FRANCIA VIGIL

Secretaria del Concejo Municipal de Barú.

Yamileth Sianca

YAMILETH SIANCA

H.R. Corregimiento de Puerto Armuelles

Victor Rodriguez

VICTOR RODRIGUEZ

H.R. Corregimiento de Baco

Marcelino Correa

MARCELINO CORREA

H.R. Corregimiento Rodolfo A. Delgado

Aurelio Avilés

AURELIO AVILÉS

H.R. Corregimiento de Limones



Sancionado

Marcos Beitia Staff

MARCOS BEITIA STAFF

Alcalde del Distrito del Barú.



CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original

Francia B. Vigil

Secretario

Fecha

5/1/2022

**DETALLE DE CUENTA
MUNICIPIO DE BARÚ
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2022**

CONCEJO MUNICIPAL

526.0.1.01.01.001.020	DIETAS B/.75.00 POR SESION A CADA H.R	19,500.00
526.0.1.01.01.001.030	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL GASTOS DE REPRESENTACION B/.1,000.00	12,000.00
526.0.1.01.01.001.093	DIETAS DE LOS EX REPRESENTANTES	20,400.00
526.0.1.01.01.001.094	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS EX REPRESENTANTES	10,000.00
526.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS B/. 4,000.00 POR MES CADA H.REPRESENTANTE B/. 200.00 POR MES ASESORA LEGAL	242,400.00 240,000.00 2,400.00
526.0.1.01.01.001.194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000.00
526.0.1.01.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES CUENTAS POR PAGAR EX REPRESENTANTES	130,400.00
526.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES B/. 4,000.00 POR MES POR CADA JUNTA COMUNAL	260,000.00

ALCALDIA MUNICIPAL

526.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS B/.1,700.00 POR MES ALCALDE	20,400.00
526.0.1.02.01.001.091	SUELDOS SALARIOS DE EX FUNCIONARIOS (II QUINCENA DE JUNIO 2019)	11,931.00
526.0.1.02.01.001.096	DECIMO TERCER MES DE EX FUNCIONARIOS	1,584.00
526.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS MOVILIZACION DEL ALCALDE B/.6,000.00 POR MES	72,000.00
526.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS AGUA TELEFONO	79,000.00

TESORERIA MUNICIPAL

526.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION B/.1,000.00 POR MES TESORERO MUNICIPAL	12,000.00
526.0.1.03.01.001.091	SUELDOS SALARIO DE LA II QUINCENA DE JUNIO 2019 EX FUNCIONARIOS	4,625.00
526.0.1.03.01.001.096	DECIMO TERCER MES XIII DE LOS EX FUNCIONARIOS	1,274.00
526.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS MOVILIZACION TESORERO B/.1,500.00 POR MES	15,000.00



CONTROL FISCAL

526.0.1.03.02.001.096	DECIMO TERCER MES EX FUNCIONARIOS	118,00
-----------------------	--------------------------------------	--------

MERCADO MUNICIPAL

526.0.2.01.01.001.091	SUELDOS SALRIOS DE EX FUNCIONARIOS	300,00
-----------------------	---------------------------------------	--------

INGENERIA MUNICIPAL

526.0.2.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS GASTOS DE MOVILIZACION DEL INGENIERO MUNICIPAL B/.400 POR MES	4.800,00
-----------------------	--	----------

CEMENTERIO

526.0.2.03.01.001.091	SUELDOS SALARIO DE LA II QUINCENA DE JUNIO 2019 EX FUNCIONARIOS	600,00
-----------------------	--	--------

526.0.2.03.01.001.096	DECIMO TERCER MES DE EX FUNCIONARIOS	261,00
-----------------------	---	--------

ASEO Y ORNATO

526.0.2.03.02.001.091	SUELDOS SALARIOS DE LA II QUINCENA DE JUNIO 2019 EX FUNCIONARIOS	2.100,00
-----------------------	---	----------

526.0.2.03.02.001.096	DECIMO TERCER MES EX FUNCIONARIOS	1.253,00
-----------------------	--------------------------------------	----------

JUSTICIA COMUNITARIA

526.0.3.00.01.001.091	SUELDOS SALARIOS DE LA II QUINCENA DE JUNIO 2019 EX FUNCIONARIOS	3.600,00
-----------------------	---	----------

526.0.3.00.01.001.096	DECIMO TERCER MES EX FUNCIONARIOS	299,00
-----------------------	--------------------------------------	--------

**CONSEJO MUNICIPAL BARU**

Es fiel copia de su original

Koncarpuz L.A.

 Secretario

Fecha 5/1/2022



MUNICIPIO DE BARÚ
PRESUPUESTO DE GASTO
2022



cod.	DETALLE	Presupuesto 2022
CONCEJO MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	194,171.00
001	PERSONAL FIJO	102,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
020	DIETAS	19,500.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	12,000.00
050	DECIMO TERCER MES	5,500.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,924.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,575.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,457.00
074	CUOTA PATRONAL - FONDO COMPLEMENTARIO	315.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	500.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,000.00
091	SUELDOS	0.00
093	DIETAS	20,400.00
094	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	10,000.00
096	XIII MES	0.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	384,200.00
115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	2,400.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
142	VIATICO EN EL EXTERIOR	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	242,400.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	500.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	100.00
183	DE MOBILIARIO	100.00
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00
194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000.00
195	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
196	TANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	130,400.00
197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,200.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500.00
232	PAPELERIA	1,000.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	1,500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	2,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
3	MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTES	5,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
6	TRANSFERENCIAS	268,000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	8,000.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	260,000.00

9	ASIGNACIONES GLOBALES	500.00
930	IMPREVISTOS	500.00
ALCALDIA MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	1,167,231.00
001	PERSONAL FIJO	666,000.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,000.00
003	SUELDO PERSONAL CONTINGENTE	280,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	20,400.00
050	DECIMO TERCER MES	55,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	95,387.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	10,650.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	15,338.00
074	CUOTA PATRONAL - FONDO COMPLEMENTARIO	2,130.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	3,000.00
091	SUELDOS	11,934.00
094	GASTO DE REPRESENTACIÓN	1,700.00
096	XIII MES	1,584.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	108.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	416,000.00
111	AGUA	8,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	45,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	9,000.00
120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	5,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	72,000.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	3,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	5,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	160,000.00
181	DE EDIFICIO	2,500.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	6,500.00
192	SERVICIOS BASICOS	79,000.00
196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	4,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	160,200.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
213	HILADOS Y TELAS	1,200.00
221	DIESEL	90,000.00
222	GAS	500.00
223	GASOLINA	8,000.00
224	LUBRICANTES	7,000.00
232	PAPELERIA	5,000.00
243	PINTUIRAS COLORANTES Y TINTES	7,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
254	MATERIALES DE FONTANERIA	1,000.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,600.00
261	ARTICULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS OFICIALES	5,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,100.00
280	REPUESTOS	18,000.00
291	ALIMENTOS Y BEBIDAS	100.00
293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200.00



3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEMOVIENTES	110,450.00
314	TERRESTRE	77,000.00
319	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	35,000.00
339	OTROS EQUIPOS MEDICOS , DE LABORATORIO Y SANITARIO	10,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,450.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	7,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	8,500.00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATO	2,428,000.00
503	CARRETERAS Y CAMINOS	490,000.00
513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	53,000.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	95,000.00
541	AGUA POTABLE	1,475,000.00
549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	315,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51,010.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	40,000.00
613	INDEMINIZACIONES ESPECIALES (PRIMA DE ANTIGÜEDAD)	10.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	5,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	500.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	5,500.00
9	ASIGNACIONE GLOBALES	200.00
930	IMPREVISTOS	200.00
TESORERIA MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	274,432.00
001	PERSONAL FIJO	197,400.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,600.00
003	SUELDO PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	12,000.00
050	DECIMO TERCER MES	15,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	28,073.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,060.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,788.00
074	CUOTA PATRONAL - FONDO COMPLEMENTARIO	612.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	1,000.00
091	SUELDOS	4,625.00
094	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	-
096	XIII MES	1,274.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	34,700.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	10,200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
142	VIATICO EN EL EXTERIOR	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15,000.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	300.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
185	DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACION	500.00
193	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	23.00
195	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	170.00
196	TRANSPORTE DE PERSOAS Y BIENES	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,300.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00



223	GASOLINA	4,000.00
224	LUBRICANTES	1,000.00
232	PAPELERIA	2,500.00
243	PINTUIRAS COLORANTES Y TINTES	2,000.00
252	CEMENTO	300.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	900.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	14,000.00
273	UTILES DE SEO Y LIMPIEZA	2,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
280	REPUESTOS	1,000.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	9,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,500.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00
CONTROL FISCAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	29,861.00
001	PERSONAL FIJO	22,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
050	DECIMO TERCER MES	1,100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,095.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	365.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	510.00
074	CUOTA PATRONAL - FONDO COMPLEMENTARIO	73.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	300.00
091	SUELDOS	0.00
096	XIII MES	118.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	525.00
120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	125.00
141	DENTRO DEL PAIS	200.00
181	DE EDIFICIO	100.00
182	DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	100.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.00
243	IMPRESOS	50.00
260	PAPELERIA	150.00
270	PINTUIRAS COLORANTES Y TINTES	150.00
340	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEMOVIENTES	750.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	150.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
MERCADO MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	9,272.00
001	PERSONAL FIJO	7,200.00
050	DECIMO TERCER MES	550.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	941.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	108.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	151.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	22.00
091	SUELDOS	300.00



INGENIERIA MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	52,785.00
001	PERSONAL FIJO	40,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,600.00
050	DECIMO TERCER MES	3,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,517.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	636.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	890.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	127.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFER. Y MATERNIDAD	215.00
091	SUELDOS	0.00
096	XIII MES	0.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	5,100.00
120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
141	DENTRO DEL PAIS	200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,800.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,200.00
214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
223	GASOLINA	200.00
224	LUBRICANTES	200.00
232	PAPELERIA	1,000.00
243	PINTUIRAS COLORANTES Y TINTES	500.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	100.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	300.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	500.00
3	MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTES	1,250.00
314	TERRESTRE	500.00
340	MOBILIARIO DE OFICINA	750.00
CEMENTERIO MUNICIPAL		
0	SERVICIOS PERSONALES	37,787.00
001	PERSONAL FIJO	28,800.00
050	DECIMO TERCER MES	3,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,851.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	432.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	605.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	86.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFER. Y MATERNIDAD	152.00
091	SUELDOS	600.00
096	XIII MES	261.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	750.00
111	AGUA	500.00
112	ASEO	250.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	850.00
243	PINTUIRAS COLORANTES Y TINTES	350.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
ASEO Y ORNATO		
1	SERVICIOS PERSONALES	159,457.00
001	PERSONAL FIJO	124,800.00



050	DECIMO TERCER MES	9,600.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,320.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,872.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,621.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	374.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFER. Y MATERNIDAD	600.00
091	SUELDOS	2,100.00
096	XIII MES	1,170.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,000.00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,700.00
231	DIESEL	2,500.00
224	LUBRICANTES	1,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,200.00
280	REPUESTOS	1,000.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		
0	SERVICIOS PERSONALES	190,406.00
001	PERSONAL FIJO	139,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	7,200.00
050	DECIMO TERCER MES	14,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	19,439.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,196.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,074.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	439.00
076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFER. Y MATERNIDAD	1,000.00
091	SUELDOS	3,600.00
096	XIII MES	258.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	300.00
115	TELECOMUNICACIONES	300.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00
232	PAPELERIA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
	GRAN TOTAL	6,044,887.00



CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original

[Firma manuscrita]
 Secretario

Fecha 5/1/2022



MUNICIPIO DE BARÚ
PRESUPUESTO DE INGRESOS
2022

CODIFICACION	DETALLE	PRESUPUESTO 2022
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MAYOR	6,300.00
1.1.2.5.03	ESTABL.DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS DE AUTOS	5,950.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE MAT. DE CONSTRUCCION, MADERA	7,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTA AL POR MENOR	63,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	59,500.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	3,500.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	5,950.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	4,550.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACION DE AUTOS	3,150.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	700.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	4,200.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	2,450.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,750.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS	10,500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	4,900.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	3,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	7,600.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASA DE CAMBIOS	100.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	6,650.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	0.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRB. COMTAS Y REPTES	10,500.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	7,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	3,150.00
1.1.2.5.39	DEGSELO DE GANADO	7,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.	8,550.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	8,500.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,100.00
1.1.2.5.43	HOTELES, MOTELES Y CABAÑAS	1,750.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	700.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	3,150.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	2,100.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	700.00
1.1.2.5.49	BILLARES	2,800.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB, CON CARACTER LUCRATIVO	700.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHE	3,850.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	2,450.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,050.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	350.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,400.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	4,200.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	2,800.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	3,150.00
1.1.2.5.73	ESTABL. DE VENTAS DE CALZADOS	3,850.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	1,050.00
1.1.2.5.9.8	EXPLOTACION AGROINDUSTRIAL BANANERA, PLATANERA Y	57,120.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	328,000.00
TOTALES DE:	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERV.	669,220.00
1.1.2.6.02	FABRICA DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES	36,000.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	700.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,750.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	70.00
1.1.2.6.50	FABRICA DE CEMENTO	50.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,450.00



1.1.2.6.63	TALLER- IMPRENTA-EDITORIAL-INDUST.	210.00
1.1.2.6.80	EXPLOTACION AGROINDUSTRIAL BANANERA,PLATANERA Y	0.00
TOTALES DE:	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	41,230.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,012,874.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULAR	38,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	18,000.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	13,000.00
TOTALES DE:	OTROS INGRESOS INDIRECTOS	1,081,874.00
TOTALES DE:	INGRESOS INDIRECTOS	1,792,324.00
TOTALES DE:	INGRESOS TRIBUTARIO	1,792,324.00
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,400.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	350.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	5,000.00
TOTALES DE:	ARRENDAMIENTOS	6,750.00
1.2.1.3.08	PLACAS	10,000.00
1.2.1.3.10	IMPRESION Y FORMULARIOS	2,100.00
TOTALES DE:	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	12,100.00
TOTALES DE:	RENTA DE ACTIVOS	18,850.00
1.2.3.1.01	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL GOBIERNO CENTRAL	773,602.00
1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	10.00
TOTALES DE:	GOBIERNO CENTRAL	773,612.00
1.2.3.7.0.1	CUOTA GANADERA	0.00
TOTALES DE:	SECTOR PRIVADO	0.00
TOTALES DE:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	773,612.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	49,000.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXUMACION)	7,000.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS	7,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,400.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,750.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE	7,000.00
TOTALES DE:	DERECHOS	73,150.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,400.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR	3,500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	3,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,400.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	4,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	700.00
TOTALES DE:	TASAS	14,500.00
TOTALES DE:	TASAS Y DERECHOS	87,650.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGO E INTERESES	31,500.00
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	0.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	572,066.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	0.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	31,500.00
TOTALES DE:	INGRESOS VARIOS	635,066.00
TOTALES DE:	INGRESOS VARIOS	635,066.00



TOTALES DE:	INGRESOS NO TRIBUTARIO	1,515,178.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2,466,385.00
TOTALES DE:	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2,466,385.00
TOTAL DE:	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,716,385.00
TOTAL DE:	INGRESOS CORRIENTE	6,023,887.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	21,000.00
TOTALES DE:	VENTA DE INMUEBLES	21,000.00
GRAN TOTAL		6,044,887.00



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es fiel copia de su original

Amador Burg, C.A.
Secretario
Fecha 5/1/2021





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Concejo Municipal de Barú.

ACUERDO MUNICIPAL No. 72
 (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto de inversión anual de la vigencia Fiscal 2022(plan anual de obras e inversiones) financiados con los aportes de bienes inmuebles (IBI), asignados al Municipio de Barú.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN PLENO
 USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;
 Y:**

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, reformada mediante el acto legislativo N° 1 emitido el 27 de octubre del 2004, señala que la ley establecerá como se descentralizará la administración Publica y el traslado de Competencias y la transferencia de recursos para el Cumplimiento de la Norma.
2. Que la ley 66 emitida el día 29 de octubre del 2015, que la reforma la ley 37 del 29 de junio del 2009, que descentraliza la administración Publica y dicta otras disposiciones.
3. Que el Artículo 67 de la ley 37 del 29 de junio del 2009 dice así: la función normativa es ejercida por el Municipio como Organización Política Autónoma de la Comunidad, la Función Ejecutiva y de Gestión Administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa al Concejo Municipal.
4. Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Funcionamiento e inversiones provenientes del fondo de Impuestos de Bienes inmuebles asignados al Municipio de Barú (IBI).
5. Por todas las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del Distrito de Barú.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Gastos e Inversiones Provenientes del fondo del Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI), Asignados al Municipio de Barú para la Vigencia Fiscal 2022, que asciende a la suma de ciento veinticinco mil seiscientos treinta y dos Balboas con cincuenta y siete centésimos (B/. 125,632.57). y monto de la vigencia 2021 por la suma de Doscientos mil Quinientos treinta y tres Balboas con Treinta y siete centésimos (B/. 200,533.37)

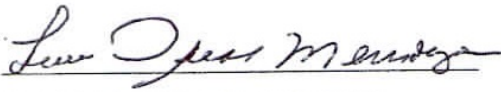
ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto Funcionamiento provenientes del fondo del impuesto de bienes inmuebles quedara distribuido de la siguiente manera.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2022
001	PERSONAL FIJO	165,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	86,400.00
050	DECIMO TERCER MES	15,950.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S	33,139.63
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	3,771.00
073	CUOTA PATRONAL DE R.P	3,771.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	754.20
930	IMPREVISTO	17,380.11
	TOTAL.....	326,165.94



ARTICULO TERCERO: este acuerdo rige a partir de su sanción.

“Dado en la Ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2021”.



H.R LUIS OSCAR MENDOZA

Presidente del Concejo Municipal De Barú



LIC. FRANCIA VIGIL

Secretaria del Concejo Municipal de Barú



SANCIONADO



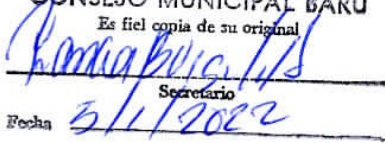
MARCOS BEITIA STAFF

Alcalde del Distrito del Barú.



CONSEJO MUNICIPAL BARU

Es fiel copia de su original


Secretario

Fecha 3/1/2022



**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA
TELF: 999-6021**

ACUERDO MUNICIPAL N° 13-2021

Del 14 de diciembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DESDE EL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE LA MESA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Central, contiene el plan Operativo anual, presentado los planes de mediano y largo plazo, basado en programación de las actividades coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal del Distrito, para dirigir sus propiedades e inversiones.

SEGUNDO: Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Nacional, y la ley 106 de 8 de octubre de 1973, instituye al Municipio como entidad de Gobierno Local, dotado de Autonomía Administrativa y funcional y facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su propio presupuesto.

TERCERO: Que es facultad del pleno Concejo Municipal conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución política aprobar o rechazar el Proyecto de Presupuesto de rentas y gastos Municipal que formule la Alcaldía.

CUARTO: Que luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme el proyecto de Presupuesto Municipal del Distrito de La Mesa, para el periodo fiscal del año 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de La Mesa, para el año Fiscal 2022, por un monto de un millón ciento seis mil seiscientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/. 1,106,679.00).

1. INGRESOS CORRIENTES		1,092,374.00
• TRIBUTARIOS	176,763.00	
• NO TRIBUTARIOS	845,779.00	
• DISPONIBLE EN BANCO	69,832.00	
2- INGRESOS DE CAPITAL		
• RECURSOS DE PATRIMONIO	8,000.00	
• DISPONIBLE EN BANCO	6,305.00	
TOTAL, DE INGRESOS		1,106,679.00
EGRESOS:		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,106,679.00
• SERVICIOS PERSONALES	445,016.00	

• SERVICIOS NO PERSONALES	193,837.00
• MATERIALES Y SUMINISTRO	54,194.00
• MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,010.00
• PROYECTOS COMUNITARIOS	385,250.00
• TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,657.00
• ASIGNACIONES GLOBALES	1,695.00
•	

TOTAL, DE EGRESOS: 1,106,679.00

SEGUNDO: Que el Transporte Fijo de los Honorables, Alcalde y Tesorera se pagará de la siguiente manera: Presidente del Concejo B/. 1,050.00 y los demás Honorables B/. 1,000.00, el Alcalde B/2,000.00 y la Tesorera B/300.00 mensuales para este año 2022.

TERCERO: La Administración, ejecución y funcionamiento de este presupuesto se regirá por las normas contenidas en este acuerdo. Cualquier laguna, vacíos o situación que no esté contemplada en el mismo serán suplidos o llenados mediante Acuerdos dictados por el Honorable Concejo Municipal, en base a la Autonomía Administrativa y funcional que concede la Constitución Nacional.

CUARTO: Para efecto fiscal este acuerdo entrará en vigencia a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Mesa en La Provincia de Veraguas en la República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;


H.C Aladino Rodríguez
Presiden del Concejo Municipal de La Mesa




Mireya Rodríguez
Secretaria.

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Mesa, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, sanciona el presente acuerdo hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


Lic. José Ismael Tristán
Alcalde del Distrito de La Mesa




Irisema Rosales
Secretaria

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
1.0.0.0.00	Municipio de La Mesa	1,106,679.00
1.1.0.0.00	Ingresos corrientes	1,092,374.00
1.1.2.0.00	Ingresos Tributarios	176,763.00
	Ingresos Indirectos	24,984.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales	24,984.00
1.1.2.5.03	Est. De Venta de Auto Acces y Eq. Pesado	300.00
1.1.2.5.04	Est. De Vta. de Madera y Mat. De Const.	2,000.00
1.1.2.5.05	Est. De Vtas. al por menor	5,000.00
1.1.2.5.06	Est. De Vtas. De licor al por menor	10,000.00
1.1.2.5.09	caseta sanitaria	500.00
1.1.2.5.10	Est. De Vta. De Combustible	600.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerc. Y Rep. De Autos	200.00
1.1.2.5.24	Ferreteria	240.00
1.1.2.5.28	Agentes Dist. Comtas y Reptes. Fábrica	1,000.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	150.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	100.00
1.1.2.5.39	Deguello de ganado	500.00
1.1.2.5.40	Restaurantes y cafés	1,200.00
1.1.2.5.46	Salones de bailes	600.00
1.1.2.5.49	Billares	84.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos	1,200.00
1.1.2.5.51	Galleras, bolos y boliches	1,000.00
1.1.2.5.72	Productos agrícolas	200.00
1.1.2.5.74	juegos permitidos	10.00
1.1.2.5.99	otros N.E.O.C.	100.00
1.1.2.6.00	Sobre Actividades Industriales	3,210.00
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y Respostería	200.00
1.1.2.6.51	Cantera	2,400.00
1.1.2.6.54	Fabrica de Bloques, ladrillos y tejas	500.00
1.1.2.6-57	Trapiches Comerciales	100.00
1.1.2.6.70	Fabrica de Concreto	10.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	148,569.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	142,269.00
1.1.2.8.11	Circulación de Veh. Particulares	3,300.00
1.1.2.8.12	Circulación de Veh. Comerciales	3,000.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributario	845,779.00
1.2	Renta de activos	13,200.00
1.2.0.1.00	Arrendamientos	1,700.00
1.2.0.1.05	Terreno y Bovedas de Cementerio	1,500.00
1.2.0.1.08	Mercado Público	200.00
1.2.1.3.00	Ingresos por venta de bienes	4,000.00
1.2.1.3.08	Placas	3,000.00
1.2.1.3.10	Venta de Bienes N.E.O.C.	1,000.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	7,500.00
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de basura	7,500.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	794,619.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	794,619.00
1.2.3.1.01	Ministerio de la Presidencia	294,619.00
	Gobierno Central	500,000.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	21,460.00

1.2.4.1.00	Derechos	7,260.00
1 2 4 1 09	Extracción de Arena	10 00
1 2 4 1 10	Matadero y Zahurdas	250 00
1 2 4 1 12	Cementerio	150 00
1 2 4 1 14	Uso de Aceras	2,000 00
1 2 4 1 15	Industrias Callejeras	2,500 00
1 2 4 1 16	Ferretes	500 00
1 2 4 1 26	Anuncios y Avisos Comerciales	300 00
1 2 4 1 29	Extracción de madera	50 00
1 2 4 1 30	Guia de Transporte	1 500 00
1.2.4.2.00	Tasas	14,200.00
1 2 4 2 14	Traspaso de vehiculo	100 00
1 2 4 2 18	Permiso para la venta de licor x menor	7,000 00
1 2 4 2 19	Permiso para bailes y serenatas	5,000 00
1 2 4 2 20	Expedición de documento	1,000 00
1 2 4 2 21	Refrendo de documento	1,000 00
1 2 4 2 31	Registro de Botes y otros registros	100 00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	16,500.00
1 2 6 0 01	Multas y Recargos	1,500 00
1 2 6 0 10	Vigencias Expiradas	7,000 00
1 2 6 0 99	Otros Ingresos Varios	8,000 00
1.4.0.0.00	Disponible Libre en Banco	69,832.00
1.4.2.0.01	Saldo en Caja y Banco	69,832.00
588200000	Ingresos de Capital	14,305.00
588211100	Recursos del Patrimonio	8,000.00
588.2.1.1	Venta de Activos	8,000.00
588.2.1.1.1	Venta de Bienes Inmueble	8,000.00
588211101	Terrenos Municipales	8,000 00
588 2 3	Saldo en Caja y Banco	6,305.00
588 2 3 2	Disponible Libre en Caja	6,305.00
588 2 3 2 1 01	Saldo Disponible en Caja	6,305.00
	TOTAL DE INGRESOS B/,	1,106,679.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
588	Total	1,106,679.00
588.0.0.00	Funcionamiento	731,679.00
588.0.1.01	Dirección Coordinación Central	612,115.00
588.0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	139,273.00
588.0.1.01.001	Egresos Corrientes	139,273.00
588.0.1.01.01	Consejo Municipal	139,273.00
588.0.1.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	17,400.00
588.0.1.01.001.030	Dietas	6,720.00
588.0.1.01.001.020	Gasto de Representación fijos	1,800.00
588.0.1.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
588.0.1.01.001.071	C.P. Seguro Social	2,488.00
588.0.1.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	261.00
588.0.1.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	366.00
588.0.1.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	53.00
588.0.1.01.001.093	creditos reconocidos por dietas	560.00
588.0.1.01.001.141	Viático dentro de País	900.00
588.0.1.01.001.151	Transporte dentro del País	85,000.00
0.1.01.01.001.196	Transporte de personas y Bienes	21,150.00
588.0.1.01.001.265	Materiales y suministro de Comp.	400.00
588.0.1.01.001.275	Útiles y Mat. De Oficina	275.00
588.0.1.01.001.280	Repuesto	500.00
588.0.1.01.001.350	Mobiliario de Ofina	300.00
588.0.1.02.	Administración Municipal	420,298.00
588.0.1.02.001	Egresos Corrientes	282,893.00
588.0.1.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL	282,893.00
588.0.1.02.01.01.001	Personal Fijo (sueldo)	96,300.00
588.0.1.02.01.01.002	Personal Transitorio	2,000.00
588.0.1.02.01.01.030	Gasto de Representación Fijo	1,800.00
588.0.1.02.01.01.050	XIII Mes	5,896.00
588.0.1.02.01.01.071	C. P. Seguro Social	12,985.00
588.0.1.02.01.01.072	C. P. Seguro Educativo	1,475.00
588.0.1.02.01.01.073	C. P. Riesgo Profesionales	2,065.00
588.0.1.02.01.01.074	C. P. Fondo Complementario	295.00
588.0.1.02.01.01.091	Sueldos	4,000.00
588.0.1.02.01.01.099	Contribuciones a la seguridad	6,650.00
588.0.0.02.01.01.101	De Edificios y Locales	1,500.00
588.0.1.02.01.01.111	Agua	2,000.00
588.0.1.02.01.01.114	Energía Eléctrica	5,000.00
588.0.1.02.01.01.115	Telecomunicaciones	2,000.00
588.0.1.02.01.01.120	Impresión y Encuadernación	500.00
588.0.1.02.01.01.141	Viático dentro de País	2,000.00
588.0.1.02.01.01.151	Transporte dentro del País	25,619.00
588.0.1.02.01.01.153	Transporte a otras personas	5,000.00
588.0.1.02.01.01.162	Comisión y Gastos Bancarios	1,000.00
588.0.1.02.01.01.164	Gastos de Seguro	2,000.00
588.0.1.02.01.01.172	Servicios Especiales	9,089.00
588.0.1.02.01.01.181	Mantenimiento y Rep. De Edificio	2,000.00
588.0.1.02.01.01.189	Otros Mant. Y Reparaciones	2,000.00
588.0.1.02.01.01.192	Servicios Basicos	7,423.00
588.0.1.02.01.001.196	Transporte de personas y bienes	6,000.00
588.0.1.02.01.01.201	Alimentos para el Cons. Humano	4,355.00
588.0.1.02.01.01.203	Bebidas	5,000.00

588.0.1.02.01.01.221	Diesel	15,000.00
588.0.1.02.01.01.223	Gasolina	1,000.00
588.0.1.02.01.01.224	Lubricante	500.00
588.0.1.02.01.01.232	Papelería	1,500.00
588.0.1.02.01.01.239	Otros Productos de papel y cartón	1,000.00
588.0.1.02.01.01.265	Mat Y Suministro de Computación	200.00
588.0.1.02.01.01.269	Otros Productos Varios	5,000.00
588.0.1.02.01.01.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,500.00
588.0.1.02.01.01.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,000.00
588.0.1.02.01.01.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
588.0.1.02.01.01.280	Repuesto	7,421.00
588.0.1.02.01.01.293	Combustible y Lubricantes	2,125.00
588.0.1.02.01.01.340	Equipo de Oficina	500.00
588.0.1.02.01.01.380	Equipo de Computacion	500.00
588.0.1.02.01.01.581	Proyectos Comunitarios	14,000.00
588.0.1.02.01.01.611	Donativos a Personas	14,000.00
588.0.1.02.01.01.613	Indemnizaciones Especiales	100.00
588.0.1.02.01.01.641	Gobierno Central	5,000.00
588.0.1.02.01.01.930	Imprevisto	1,695.00
588.0.1.02.02	Descentralizacion	131,305.00
588.0.1.02.02.001	Ingresos Corrientes	131,305.00
588.0.1.02.02.001.001	Personal Fijo (sueldo)	103,800.00
588.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	3,850.00
588.0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,130.00
588.0.1.02.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,557.00
588.0.1.02.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,180.00
588.0.1.02.02.001.074	Cuota Patronal Para el Fondo Complementario	312.00
588.0.1.02.02.001.116	Servicio de Transmisión de Datos	6,305.00
588.0.1.02.02.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	171.00
588.0.1.03	Administracion Financiera	52,544.00
588.0.1.03.001	Egresos Corrientes	52,544.00
588.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	52,544.00
588.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldo)	28,800.00
588.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio (sueldos)	1,100.00
588.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	1,650.00
588.0.1.03.01.001.071	C. P. Seguro Social	3,866.00
588.0.1.03.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	449.00
588.0.1.03.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	630.00
588.0.1.03.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	92.00
588.0.1.03.01.001.091	Sueldos	2,750.00
588.0.1.03.01.001.120	Impresión y Encuadernación	500.00
588.0.1.03.01.001.141	Viático dentro de País	1,000.00
588.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	4,500.00
588.0.1.03.01.001.196	Transporte de personas y Bienes	900.00
588.0.1.03.01.001.232	Papelería	1,000.00
588.0.1.03.01.001.265	Materiales y Sum. De Computación	500.00
588.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	2,000.00
588.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
588.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
588.0.1.03.01.001.641	Gobierno Central	1,000.00
588.0.1.03.01.001.695	A Instituciones Públicas	807.00
588.0.2.03		47,028.00
588.0.2.04.001	Ingresos Corrientes	47,028.00
588.0.2.03.02.	ASEO Y ORNATO	47,028.00
588.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	36,000.00
588.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	2,750.00
588.0.2.03.02.001.071	C. P. Seguro Social	4,706.00
588.0.2.03.02.001.072	C. P. Seguro Educativo	540.00

588.0.2.03.02.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	756.00
588.0.2.03.02.001.074	C. P. Fondo Complementario	108.00
588.0.2.03.02.001.211	Acabado Textil	500.00
588.0.2.03.02.001.212	Calzado	500.00
588.0.2.03.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	668.00
588.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	500.00
588.0.3.	Administración de Justicia	72,536.00
588.0.3.00.001	Gastos Corrientes	72,536.00
588.0.3.00.001	JUSTICIAS COMUNITARIAS	72,536.00
588.0.3.00.001	Ingresos Corrientes	72,536.00
588.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	57,600.00
588.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	4,400.00
588.0.3.00.01.001.071	C. P. Seguro Social	7,529.00
588.0.3.00.01.001.072	C. P. Seguro Educativo	864.00
588.0.3.00.01.001.073	C. P. Riesgo Profesionales	1,210.00
588.0.3.00.01.001.074	C. P. Fondo Complementario	173.00
588.0.3.00.01.001.141	Viático dentro de País	300.00
588.0.3.00.01.001.273	Útiles de aseo y Ornato	50.00
588.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
588.0.3.00.01.001.350	Mobiliario de oficina	200.00
588.0.3.00.01.001.380	Equipo de Computación	10.00
588.01	Inversión	375,000.00
588.1.1	Dirección de Coordinación Central	375,000.00
588.1.1.02	Administración Municipal	375,000.00
588.1.02.01	Proyectos Varios	375,000.00
588.1.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	375,000.00
588.1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250.00
588.1.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	3,750.00
	TOTAL DE EGRESOS B/,	1,106,679.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 PERSONAL FIJO (SUELDO)
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD: 588 MUNICIPIO DE LA MESA

CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VIGENTE 2021	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITORIO
588.01	CONCEJO	1,450.00	17,400.00	
588.001.001 588.002.001	SECRETARIA SUBSECRETARIA	750.00 700.00	9,000.00 8,400.00	
588.01	ALCALDÍA	8,025.00	96,300.00	2,000.00
588.001.02 588.002.02 588.003.02 588.004.02 588.005.02 588.006.02 588.007.02 588.008.02 588.009.02 588.010.02	ALCALDE VICE-ALCALDE SECRETARIA ADMINISTRADOR ALBAÑIL 1 TRABAJADOR MANUAL 1 TRABAJADOR MANUAL 2 CONDUCTOR DE VEHICULO 1 CONDUCTOR DE VEHICULO 2 TRABAJADOR MANUAL	2,000.00 900.00 550.00 675.00 800.00 600.00 600.00 600.00 600.00 600.00	24,000.00 10,800.00 7,800.00 8,100.00 9,600.00 7,200.00 7,200.00 7,200.00 7,200.00 7,200.00	2,000.00
588.03	DESCENTRALIZACION	8,650.00	103,800.00	
588.001.003 588.002.003 588.003.003 588.004.003 588.005.003 588.006.003 588.007.003	ARQUITECTURA TECNICOS EN EDIFICACION ABOGADO PLANIFICACION COTIZADORA TECNICO EN INFORMATICA CONTADOR	1,600.00 1,400.00 1,600.00 1,200.00 750.00 800.00 1,300.00	19,200.00 16,800.00 19,200.00 14,400.00 9,000.00 9,600.00 15,600.00	
588.03	TESORERÍA	2,400.00	28,800.00	0.00

588.011.03	TESORERA	1,100.00	13,200.00	1,100.00
588.012.03	CONTADOR 1	700.00	8,400.00	
588.013.03	SECRETARIA	600.00	7,200.00	1,100.00
588.04	ASEO Y ORNATO	3,000.00	36,000.00	
588.014.04	TRABAJADOR	600.00	7,200.00	
588.015.04	TRABAJADOR	600.00	7,200.00	
588.016.04	TRABAJADOR	600.00	7,200.00	
588.017.04	TRABAJADOR	600.00	7,200.00	
588.018.04	TRABAJADOR	600.00	7,200.00	
588.05	JUECES DE PAZ	4,800.00	57,600.00	
588.019.05	CABECERA	600.00	7,200.00	
588.020.05	BISVALLES	600.00	7,200.00	
588.021.05	BORO	600.00	7,200.00	
588.022.05	LLANO GRANDE	600.00	7,200.00	
588.023.05	SAN BARTOLO	600.00	7,200.00	
588.024.05	LOS MILAGROS	600.00	7,200.00	
588.025.05	EL HIGO	600.00	7,200.00	
588.026.05	SECRETARIA	600.00	7,200.00	



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
Provincia de Los Santos
 Las Tablas, Calle Emilio Castro
 Teléfonos: 923-0820



CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 81
 De 16 de noviembre de 2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil trescientos ochenta y nueve (10389) del diecisiete (17) de febrero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
VEKI JIMENEZ CAMPO	7-118-108	70201-40480	10389	0 HAS+75.63	B/.226.89

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

Darinel Barrios
H.R. DARINEL BARRIOS
 Presidente Encargado del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.



Diogenes Camarena
*** DIOGENES CAMARENA**
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 17 de noviembre de 2021.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:

Angel Antonio Barrios Barahona
ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
 Alcalde Municipal de Las Tablas



Dimas Antonio Soriano Barrios
DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
 Secretario General Ad-Honorem



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 CONCEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 5/11/2022
 El Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 5/11/2022
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal N° 95
De 28 de diciembre de 2021.

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA MODIFICACION DE LA REPROGRAMACION DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES A EJECUTARSE CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA 2021”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que mediante la Ley N°66 de octubre de 2015, mediante su artículo 43, adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios podrán destinar un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles, para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento del municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que mediante Acuerdo Municipal N°06 de 2 de febrero de 2021 se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2021.

Que se debe reprogramar el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2021 para que se puede seguir utilizando durante la vigencia 2022.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la modificación del presupuesto de funcionamiento para el Plan de Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Las Tablas, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles en el Distrito de Las Tablas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°66 de 29 de octubre 2015, vigencia 2021.

SEGUNDO: La reprogramación del presupuesto queda de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	SALDOS	REPROGRAMACION
		2021	AL 2022
001	PERSONAL FIJO	B/.44,705.74	B/.42,525.00
050	DECIMO TERCER MES	B/.1,021.25	B/.2,768.08
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.6,393.44	B/.5,209.31
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.789.69	B/.637.88



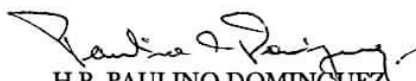
REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE LOS SANTOS
 MUNICIPIO DE LAS TABLAS

073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.1,105.57	B/.893.03
074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/.158.17	B/.127.58
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		B/.1,742.98
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS		B/.270.00
	SUBTOTAL	B/.54,173.86	B/.54,173.86

TERCERO: El presente acuerdo se registrá por las normas presupuestarias municipales y nacionales.

CUARTO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).


H.R. PAULINO DOMÍNGUEZ
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
 Las Tablas, 28 de diciembre de 2021.

Ejecútese y Cúmplase,

Aprobado y Sancionado:



ÁNGELA BARRIOS B.
 Alcaldé Municipal de Las Tablas


DIMAS ANTONIO SÓRIANO BARRIOS
 Secretario General Ad Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 5/1/2022
 El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 132
(Del 25 de noviembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba exoneración de multa impuesta
Al contribuyente **CARLOS ANTONIO CÓRDOBA**, con relación
a la no Presentación de la Declaración Jurada de Ingresos.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha solicitado la exoneración completa de impuesto de negocio a favor del señor **CARLOS ANTONIO CÓRDOBA**, con cedula No.8-312-806.

Que luego de una amplia explicación jurídica a través de la urgencia notoria, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión de Concejo por los Honorables, por lo que esta Cámara Edilicia, considera oportuno y pertinente acceder a lo planteado de este contribuyente que mantiene inscrito su negocio en el Municipio de San Miguelito.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos. Exoneración completa de multa, por la no presentación de la Declaración Jurada de Ingresos de los años 2014 a 2021, a favor del señor **CARLOS ANTONIO CÓRDOBA**, con cedula No.8-312-806, propietario del negocio denominado "TALLER ARYASKY CAR SHOP", ubicado en el Corregimiento de Belisario Frías, por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (B/6,779.65)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Tesorería y a la Dirección de Negocios, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicha multa.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. MILEYNIS GÓMEZ LINARES
Secretario General del Concejo del Cojo


H.C. CÉSAR CABALLERO
vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y dos (132) del día veinticinco (25) de noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR ALCIDES CARRASQUILLA
Alcalde

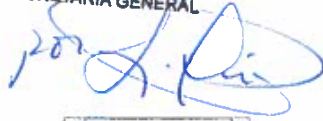
Fecha: 10/12/2021



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enero DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**

ACUERDO No.133
(Del 10 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración completa del Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del joven MANUEL EDUARDO DE LEÓN (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del joven MANUEL EDUARDO DE LEÓN (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración por tres años del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del joven MANUEL EDUARDO DE LEÓN (Q.E.P.D.), con cédula No.8-827-1492, a favor de su hermana KAYRA ALEJANDRA DE LEÓN, con cédula No.8-783-415, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito




H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y tres (133) del día diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 14/12/2021



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Febr 5 DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 134
 (Del 14 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del señor EDUARDO LAMBERT RIVAS (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor EDUARDO LAMBERT RIVAS (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

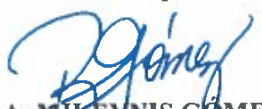
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor EDUARDO LAMBERT RIVAS (Q.E.P.D.), con cédula No.8-423-780, a favor de su hermano el señor LUIS ANTONIO LAMBERT con cédula No.8-155-1404, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal


LICDA. MILEYNIS GÓMEZ LINARES
 Secretaria General del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito




H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y cuatro (134) del día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde



21/12/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enero DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 135
 (Del 14 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del Obito Fetal (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del Obito Fetal (Q.E.P.D).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

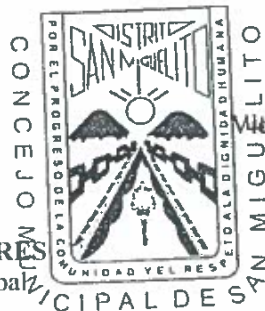
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del Obito Fetal (Q.E.P.D.), a favor de su abuelo, el señor ROBERTO A. RAMÍREZ, con cédula No. 5-13-2414, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal




H.C. CÉSAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. MILEYNIS GÓMEZ LINARES
 Secretaria General del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y cinco (135) del día catorce (14) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde



Fecha: 21/12/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enero DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.136
 (Del 21 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración completa el Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del señor BOLÍVAR GARCIA MOSQUERA (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor BOLÍVAR GARCIA MOSQUERA (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración total del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor BOLÍVAR GARCIA MOSQUERA (Q.E.P.D.), con cédula No.5-12-147, a favor de su hermano JOSÉ MOSQUERA, con cédula No.8-748-1977, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.


ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito


LICDA. LIBETH DÍAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal




H.C. CÉSAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y seis (136) del día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA Fecha: 30/12/2021
 Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA Enero DE 5 DE 2022
SECRETARIA GENERAL
[Handwritten Signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.137
 (Del 21 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración completa el Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del señor DAMIAN HURTADO ROSERO (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora YORIA ISEL BLANCO DE HURTADO (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración total del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor DAMIAN HURTADO ROSERO (Q.E.P.D.), con cédula No.E-8-73481, a favor de su esposa YORIA ISEL BLANCO DE HURTADO, con cédula No.5-18-2458, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00)**.

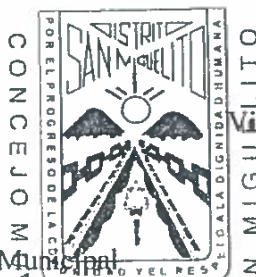
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DÍAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal




H.C. CÉSAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y siete (137) del día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA Fecha: 30/12/2021
 Alcalde



SECRETARIA GENERAL
DE
FECHA _____
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA Enes DE 5 DE 2022
SECRETARIA GENERAL
[Handwritten Signature]





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.139
 (Del 30 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa
 de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito
 de San Miguelito del OBITO FETAL (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del OBITO FETAL (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del OBITO FETAL (Q.E.P.D.), a favor de su mamá la señora LESLY NANETH FLORES SOSA, con cédula No.8-759-2336, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito.




H.C. CÉSAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento treinta y nueve (139) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUIL
 Alcalde



Fecha 4/1/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Ene DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.140
(Del 30 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito de la señora ELIZABETH MARIA VÁSQUEZ CRUZ (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora ELIZABETH MARÍA VÁSQUEZ CRUZ (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora ELIZABETH MARÍA VÁSQUEZ CRUZ (Q.E.P.D.), con cédulas de identidad No.8-243-5, a favor de su hija la señora JULISSA ELIZABETH LASSO VÁSQUEZ, con cédula No.8-729-615, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICBA LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito.




H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cuarenta (140) del día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha

4/1/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enero DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.141
(Del 30 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito de la señora CORNELIA LORENZO REYES (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora CORNELIA LORENZO REYES (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de la señora CORNELIA LORENZO REYES (Q.E.P.D.), con cédula No.2-72-692, a favor de su hija la señora ANGELA ESTHER MARTÍNEZ LORENZO, con cédula No.8-530-1776, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito.




H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cuarenta y uno (141) del día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha

4/1/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enero DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.142
 (Del 30 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito de ALEXIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de ALEXIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de ALEXIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), con cédula No.8-933-700, a favor de su mamá la señora SANDRA EUGENIA RODRÍGUEZ DE DÍAZ, con cédula No.8-970-1090, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito.




H.C. CÉSAR CABALLERO
 Vicepresidente del Concejo Municipal
 Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cuarenta y dos (142) del día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

Fecha 4/1/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enero DE 4 DE 2022

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.143
(Del 30 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito Del señor CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D).

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del señor CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), con cédula No.8-452-620, a favor de su sobrina MAYULI DOANY RODRÍGUEZ, con cédula No.8-810-1092, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito


LICDA. LISETH DÍAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito.




H.C. CÉSAR CABALLERO
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo ciento cuarenta y tres (143) del día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde



Fecha

4/1/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA Enclav DE 5 DE 2022

SECRETARIA GENERAL

for 

